

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 11 DE MAYO DE 1985

NÚM. 107

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Diputación Provincial de León, celebrará concurso público para contratar el suministro e instalación de línea eléctrica subterránea de media tensión y centro de transformación en Riopinos, en la estación invernal del Puerto de San Isidro, con redacción de proyecto.

Tipo de licitación: DOCE MILLO-
NES QUINIENTAS MIL (12.500.000)
pesetas.

Fianza provisional: CIENTO
OCHENTA Y CINCO MIL (185.000)
pesetas.

Plazo de ejecución: CUATRO ME-
SES debiendo estar terminada la
obra antes del día 31 de octubre
de 1985.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación donde puede presentarse la documentación para tomar parte en este concurso, durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a catorce horas.

La apertura de proposiciones se verificará en el Salón de Sesiones de la Diputación, a las doce horas del día siguiente hábil al de la ter-

minación del plazo de admisión de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I. n.º, expedido en, con fecha, de, de 19....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), teniendo capacidad para contratar y enterado del anuncio inserto en el B.O.E., número, de, de de 19....., así como del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso del suministro e instalación de línea eléctrica subterránea de media tensión y centro de transformación en Riopinos, en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, y conforme en todo con el mismo, se compromete a la ejecución de que se trata por la cantidad de pesetas (en letra y en números deberá figurar la cantidad líquida del remate).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

León, 7 de mayo de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.
3366 Núm 2710.—2.752 ptas.

**

La Diputación Provincial de León, celebrará concurso público para contratar la adquisición e instalación de

un remonte mecánico "Telesilla en Cebolledo Riopinos", en la estación invernal del Puerto de San Isidro, con redacción de proyecto.

Tipo de licitación: CIENTO SE-
TENTA Y CINCO MILLONES de
pesetas (175.000.000).

Fianza provisional: 1.835.000 ptas.

Plazo de ejecución: CUATRO ME-
SES debiendo estar terminada la
obra antes del día 31 de octubre
de 1985.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación donde puede presentarse la documentación para tomar parte en este concurso, durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a catorce horas.

La apertura de proposiciones se verificará en el Salón de Sesiones de la Diputación, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I. n.º, expedido en, con fecha, de, de 19....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante

de, en cuya representación comparece), teniendo capacidad para contratar y enterado del anuncio inserto en el B.O.E., número, de, de de 19....., así como del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso de adquisición e instalación del remonte mecánico Telesilla en Riopinos-Cebolledo en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, y conforme en todo con el mismo, se compromete a la ejecución de que se trata por la cantidad de pesetas (en letra y números deberá figurar la cantidad líquida del remate).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

León, 7 de mayo de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3367 Núm. 2711.—2.537 ptas.

★★

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que la Diputación Provincial anunciará concurso para contratar la adquisición e instalación de un remonte mecánico "Telesilla en Cebolledo - Riopinos" en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, con redacción de proyecto, por importe de 175.000.000 de pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se puedan presentar reclamaciones.

León, 6 de mayo de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3368

★★

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que la Diputación Provincial anunciará concurso para contratar el suministro e instalación de línea eléctrica subterránea de media tensión y centro de transformación en Riopinos, en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, con redacción de proyecto, por importe de 12.500.000 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se puedan presentar reclamaciones.

León, 6 de mayo de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3369

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

C/. Las Fuentes, 4 dpto.

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO
BIENES INMUEBLES

Don Jesús Tascón López, Oficial Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Concepto tributario: Urbana.

Ejercicio: 1982.

Ayuntamiento: Villaquilambre.

Deudor: Doña Filomena Fernández Llamas

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública 406 ptas.

Importe total deuda tributaria 406 "

Las fincas urbanas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Villaquilambre.

Un solar en el pueblo de Villaquilambre, en la calle La Era, A37, parcela catastral 0116015, con una superficie de 740 m²., que linda: al Norte, Ramón Fernández Fernández, Tomasa Suárez Ordás y otro; Este, Isidro Celis Pérez y Hm., y fondo, límite suelo urbano.

★★

Concepto tributario: Urbana.

Ejercicio: 1983-84.

Ayuntamiento: Villaquilambre.

Deudor: Doña Isidora García León

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública 358 ptas.

Importe total deuda tributaria 358 "

Las fincas urbanas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Villaquilambre.

Una finca urbana en el pueblo de Villaquilambre, calle La Era, A51,

parcela catastral 0113019, que linda: a la derecha, Vicente García Fernández y Felipe Fernández Fernández; izquierda, calle del Pozo, y fondo, Isidoro Juárez Llamas.

★★

Concepto tributario: Varios.

Ejercicios: 1980-81-83.

Ayuntamiento: Villaquilambre.

Deudor: Don Felipe Lozano Martínez

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública 16.798 ptas.

Importe total deuda tributaria 16.798 "

Las fincas urbanas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Villaquilambre.

Cuarta parte indivisa parcela de terreno en término municipal de Villaquilambre, al sitio de "Presa Vieja", que tiene una superficie de 1.105 metros cuadrados. Linda: Norte, Juan Manuel Díez y otros; Sur, finca de D. Jerónimo Fernández; Este, camino que la separa de finca de doña Dionisia Matutina Suárez Díez, y Oeste, finca resto matriz.

★★

Concepto tributario: Urbana.

Ejercicios: 1983-84.

Ayuntamiento: Villaquilambre.

Deudor: Don Claudio Rodríguez Blanco

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública 1.998 ptas.

Importe total deuda tributaria 1.998 "

Las fincas urbanas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Villaquilambre.

Una casa en el pueblo de Navatejera, del Ayuntamiento de Villaquilambre, calle Barrio San Miguel, 034, parcela catastral 0119026, con una superficie cubierta de 102 m². y descubierta de 56 m²., que linda: a la derecha, calle; izquierda y fondo, Obra Sindical Hogar y Arquitectura.

★★

Conceptos tributarios: Rústica y Seguridad Social Agraria.

Ejercicios: 1982-83.

Ayuntamiento: Villaquilambre.

Deudor: Don Felipe Fernández Gutiérrez

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública 864 ptas.

A la Mutualidad Nacional Agraria 7.212 "

Importe total deuda tributaria 8.076 "

Las fincas rústicas que se embarcan están ubicadas en el término municipal de Villaquilambre.

Una finca rústica en el término municipal de Villaquilambre, al paraje denominado Suertes Coto, polígono 52, parcela 77, cereal riego de segunda, de 87,72 áreas, que linda: al Norte, Eliseo de la Puente Viejo; Este, presa; Sur y Oeste, Enrique Gómez Argüello.

**

Conceptos tributarios: Rústica y Seguridad Social Agraria.

Ejercicios: 1982-83.

Ayuntamiento: Villaquilambre.

Deudor: Doña Teresa Flórez Méndez

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública	696 ptas.
A la Mutualidad Nacional Agraria	6.276 "

Importe total deuda tributaria	6.972 "
---------------------------------------	---------

Las fincas rústicas que se embarcan están ubicadas en el término municipal de Villaquilambre.

Finca n.º 1.—Una finca rústica en el término municipal de Villaquilambre, al paraje denominado Cerrado, polígono 47, parcela 82, cereal riego de 2.ª, de 7,68 áreas, que linda: al Norte, camino; Este, Mariana Fernández Flórez; Sur, camino, y Oeste, Pedro Núñez González.

Finca n.º 2.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado Zarzalias, polígono 47, parcela 157, cereal riego de 3.ª, de 18,59 áreas, que linda: al Norte, Tomás Valbuena Méndez; Este, camino; Sur, Antonio Valbuena Méndez, y Oeste, Urbano Robles Méndez.

Finca n.º 3.—Otra finca rústica en el paraje denominado Huerta Molino, polígono 47, parcelas 211 a) y 211 b); la 211 a) cereal riego de 1.ª, de 12,00 áreas, y la 211 b) árboles ribera de 2.ª, de 0,50 áreas; ambas subparcelas están incluidas en los siguientes linderos: al Norte, camino; Este, Rafael Marcos Puente y otro; Sur, Angela Méndez Mallo, y Oeste, camino.

Finca n.º 4.—Otra finca rústica en el paraje denominado Pradonoria, polígono 48, parcela 121, cereal secano de 4.ª, de 10,16 áreas, que linda: al Norte, Julián Nicolás Valbuena; Este, Julia y Rosario Suárez Alvarez; Sur, Isidoro Flórez Alvarez, y Oeste, camino.

Finca n.º 5.—Otra finca rústica en el paraje denominado Nogal, polígono 50, parcela 56, cereal riego de 3.ª, de 15,95 áreas, que linda: al Norte, camino; Este, Demetrio García Fernández y dos; Sur, Consuelo Celis López, y Oeste, Rosendo Prieto Prieto.

Finca n.º 6.—Otra finca rústica en el paraje denominado Nogal, polígono 50, parcela 59, cereal riego de 2.ª, de 3,36 áreas, que linda: al Norte, Angel Fernández Fernández; Este, camino; Sur, Consuelo Celis López, y Oeste, Teresa Flórez Méndez.

Finca n.º 7.—Otra finca rústica en el paraje denominado Praugañas, polígono 51, parcela 26, cereal secano de 2.ª, de 29,67 áreas, que linda: al Norte, Josefa Morán Alvarez; Este, Casimiro González Méndez; Sur, Rafael Marcos Puente, y Oeste, Nicolás Alvarez Méndez.

Finca n.º 8.—Otra finca rústica en el paraje denominado Centenales, polígono 19, parcela 108, cereal secano de 3.ª, de 18,93 áreas, que linda: al Norte, camino; Este, Catalina Robles Robles; Sur, Juana Fernández Fernández, y Oeste, Junta Vecinal de Navatejera.

Finca n.º 9.—Otra finca rústica en el paraje denominado Prado Grande, polígono 43, parcela 190, prado riego de 2.ª, de 5,00 áreas, que linda: al Norte, Julio Cascallana Fuertes; Este, camino; Sur, Manuela Méndez Méndez, y Oeste, Julio Cascallana Fuertes.

Finca n.º 10.—Otra finca rústica en el paraje denominado Millares, polígono 43, parcela 98, cereal riego de segunda, de 3,64 áreas, que linda: al Norte, Antonio Delgado Blanco; Este, Juan Méndez Méndez; Sur, camino, y Oeste, Juan Méndez Méndez.

Finca n.º 11.—Otra finca rústica en el paraje denominado Cascajales, polígono 46, parcela 74, cereal secano de 4.ª, de 39,60 áreas, que linda: al Norte, Domingo Fernández Flórez; Este, Francisco Fernández Flórez; Sur, Fulgencio Fernández Flórez, y Oeste, camino.

Finca n.º 12.—Otra finca rústica en el paraje denominado Castaños, polígono 48, parcela 108, cereal secano de 4.ª, de 4,69 áreas, que linda: al Norte, Junta Vecinal de Villamoros; Este, Paulino García Fernández; Sur, Gumersinda Reguero Alvarez, y Oeste, Junta Vecinal de Villamoros.

Finca n.º 13.—Otra finca rústica en el paraje denominado Fronteras, polígono 40, parcela 49, cereal riego de 4.ª, de 12,34 áreas, que linda: al Norte, María Covadonga Cascallana Méndez; Este, Conversión Valbuena Méndez; Sur, camino, y Oeste, Santiago Méndez Méndez.

**

Conceptos tributarios: Rústica y Seguridad Social Agraria.

Ejercicio: 1982.

Ayuntamiento: Villaquilambre.

Deudor: Don Wenceslao Robles García

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública	1.210 ptas.
A la Mutualidad Nacional Agraria	4.273 "

Importe total deuda tributaria	5.483 "
---------------------------------------	---------

Las fincas rústicas que se embarcan están ubicadas en el término municipal de Villaquilambre.

Finca n.º 1.—Una finca rústica en el término municipal de Villaquilambre, en el paraje denominado Portiello, polígono 1, parcela 174, cereal secano de 3.ª, de 13,05 áreas, que linda: al Norte, Azucena Ordóñez Gutiérrez; Este, Basilio Díez García; Sur, Eliecer García Díez, y Oeste, Macario Ordóñez Ordóñez y otros.

Finca n.º 2.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado Portiello, polígono 1, parcela 223, cereal secano de tercera, de 8,10 áreas, que linda: al Norte, Basilio Díez García; Este, J. Vecinal de Villasanta; Sur, Dionisio y Erésvita Gil Ordóñez, y Oeste, Manuel Bayón Ordóñez.

Finca n.º 3.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado Conquemado, polígono 1, parcela 239, cereal secano de quinta, de 31,42 áreas, que linda: al Norte, Consolación y Reolindes Alvarez Modino; Este, camino; Sur, Ceferina Alvarez Díez, y Oeste, camino.

Finca n.º 4.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado C. Abad, polígono 2 bis, parcela 286, cereal secano de cuarta, de 26,60 áreas, que linda: al Norte, Santiago Villanueva Fernández; Este, Julián Alvarez Ordóñez; Sur, Rafael Alvarez Díez, y Oeste, Erenia Bayón Puerta.

Finca n.º 5.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado Cota, polígono 9 bis, parcela 592, cereal secano de 5.ª, de 15,70 áreas, que linda: al Norte, Cayetano Rodríguez Villaverde; Este, Manuel Reguero Rodríguez; Sur, camino, y Oeste, Evelia López Ordóñez.

Finca n.º 6.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado Laguna, polígono 30-31, parcela 318, viña de 3.ª, de 4,54 áreas, que linda: al Norte, Valerio Robles Fernández; Este, camino; Sur, Elisa Fernández Rodríguez, y Oeste, camino.

**

Conceptos tributarios: Rústica y Seguridad Social Agraria.

Ejercicios: 1982-83.

Ayuntamiento: Vegas del Condado.

Deudor: Don Diego Rodríguez Bayón

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública	662 ptas.
A la Mutualidad Nacional Agraria	6.276 "
Importe total deuda tributaria	6.938 "

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Vegas del Condado.

Finca n.º 1.—Una finca rústica en el término municipal de Vegas del Condado, al paraje denominado El Rabitón, polígono 7, parcela 3, cereal riego de 1.ª, de 31,67 áreas, que linda: al Norte, término de Sta. Colomba; Este, Diego Rodríguez Bayón; Sur, Ursicino Velasco, y Oeste, término de Sta. Colomba.

Finca n.º 2.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado El Rabitón, polígono 7, parcela 4, cereal secano de 3.ª, de 5,65 áreas, que linda: al Norte, río Porma; Este, Benigno González Rebollo; Sur, Diego Rodríguez Bayón, y Oeste, término de Sta. Colomba.

Finca n.º 3.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado Calabazas, polígono 8, parcela 1, cereal secano de 2.ª, de 20,90 áreas, que linda: al Norte, Ursicino Velasco; Este y Sur, el mismo, y Oeste, término de Sta. Colomba de Curueño.

Finca n.º 4.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado Calabazas, polígono 8, parcela 4, cereal secano de 2.ª, de 97,88 áreas, que linda: al Norte, Benigno Fernández Argüello; Este, comunal de Cerezales; Sur, Benigno Fernández Argüello, y Oeste, término de Sta. Colomba de Curueño.

Finca n.º 5.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado Calabazas, polígono 8, parcela 8, cereal secano de 2.ª, de 23,10 áreas, que linda: al Norte, término de Vegaquemada; Este y Sur, comunal de Cerezales y otro, y Oeste, Ursicino Velasco.

Finca n.º 6.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado El Carrizal, polígono 8, parcela 11, monte bajo de 8,80 áreas, que linda: al Norte, término de Vegaquemada; Este, Benigno Fernández Argüello; Sur, río Porma, y Oeste, Ursicino Velasco.

**

Conceptos tributarios: Rústica-Ganadería.

Ejercicios: 1983-84.

Ayuntamiento: Vegarrienza.

Deudor: Don Restituto Bardón García

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública	24.288 ptas.
-----------------------	--------------

Importe total deuda tributaria	24.288 "
--	-----------------

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Vegarrienza.

Finca n.º 1.—Una finca rústica en el término municipal de Vegarrienza, al paraje denominado Ragillón, polígono 24 bis, parcela 99, cereal secano de 1.ª, de 34,64 áreas, que linda: al Norte, Hros. de Blas Fernández Rodríguez y otro; Este, José Álvarez Arias (Rioscuro); Sur, José Fernández Rodríguez, y Oeste, Santiago González Bardón.

Finca n.º 2.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado La Gigrega, polígono 25, parcela 742, prado riego de cuarta, de 3,02 áreas, que linda: al Norte, Monte Utilidad Pública n.º 262; Este, Restituto Bardón García; Sur, M. U. P. n.º 262, y Oeste, Restituto Bardón García.

Finca n.º 3.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado La Gigrega, polígono 25, parcela 743, prado riego de cuarta, de 3,02 áreas, que linda: al Norte, M. U. P. n.º 262; Este, Ricardo Otero González; Sur, M. U. P. n.º 262, y Oeste, Restituto Bardón García.

Finca n.º 4.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado La Gigrega, polígono 25, parcela 740, prado riego de cuarta, de 5,29 áreas, que linda: al Norte, M. U. P. n.º 262; Este, Restituto Bardón García; Sur y Oeste, M. U. P. n.º 262.

Finca n.º 5.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado La Gigrega, polígono 25, parcela 741, prado riego de cuarta, de 5,29 áreas, que linda: al Norte, M. U. P. n.º 262; Este, Restituto Bardón García; Sur, M. U. P. número 262, y Oeste, Restituto Bardón García.

Finca n.º 6.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado La Fuente, polígono 25, parcela 663, cereal secano de 3.ª, de 68,71 áreas, que linda: al Norte, Erasmo Otero García; Este, Sur y Oeste, camino.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para auto-

rización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 20 de abril de 1985.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación a los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título: advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 22 de abril de 1985.—El Recaudador, Jesús Tascón López. V.º B.º: El Jefe del Servicio, P. (ilegible). 3243

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 2.ª

Batalla de Lepanto, núm. 16

Don Roberto López Díez, Oficial Mayor de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 2.ª, de la que es Recaudador interino don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social, por los siguientes débitos:

Año contraído de los débitos: 1985.
Concepto: Descubiertos a la Seguridad Social.

DEUDORES	Importe Pesetas
<i>Municipio: Bemibre</i>	
Valeriano Avila Cano	32.790
Constr. López Amoraga, S.A.	21.241
Eusebio García Alonso	25.125
<i>Municipio: Cabañas Raras</i>	
Elvio Rodríguez Rodríguez	11.939
<i>Municipio: Cubillos del Sil</i>	
José Fernández Martínez	263.955
<i>Municipio: Páramo del Sil</i>	
Come. Empresaria. Españoles, S.A.	237.871

Que en los correspondientes títulos ejecutivos del débito se dictó por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás Disposiciones concordantes”.

Contra la transcrita providencia y sólo por los motivos a los que se refiere el número 5 del art. 16 de la Ley 40/1980 sobre Inspección y Recaudación de la Seguridad Social, podrán interponer los interesados el correspondiente recurso en el plazo de treinta días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por conducto de esta Recaudación de Tributos del Estado, contado este plazo a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, sólo se suspenderá en los términos y condi-

ciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que, si en el plazo de quince días no comparecen los deudores en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se procederá a cursar baja de oficio de la empresa y de sus trabajadores.

Se concede a los deudores antes relacionados, un plazo de ocho días para que hagan efectivos sus débitos, previéndoles que, transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento, asimismo y en igual plazo, podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Caso de no comparecer en dicho plazo, serán declarados en rebeldía no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Ponferrada, 29 de abril de 1985.—
El Oficial Mayor, Roberto López Díez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3246

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Comercio de la Piel de León, suscrito entre las Centrales Sindicales U. S. O. y U. G. T., y la Federación Leonesa de Empresarios (F.E.L.E.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora así como su depósito a tenor de lo preceptuado en el artículo 1 y 3 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos en relación con el Real Decreto 530/85 de 8 de abril que estructura el M.º de Trabajo y Seguridad Social y suprime determinados Organismos autónomos.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 3313

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO DE LA PIEL, DE LA PROVINCIA DE LEON 1985

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.* El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones, que se dediquen a las actividades de Comercio de la Piel. Incuyendo igualmente dentro del ámbito de este Convenio a los Talleres de Confección de las empresas de Comercio de Alta Peletería.

Artículo 2.º—*Ambito personal.* El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus

servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en el artículo primero, apartado tercero, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración.* El mencionado convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraen a primero de enero de 1985. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1986.

Artículo 4.º—*Condiciones más beneficiosas.* Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º — *Normas supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en General, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971, los Reglamentos de Régimen Interior de aquellas empresas que los tuvieran vigentes y la Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo.

CAPITULO II OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada de trabajo.* La jornada de trabajo en cómputo y distribución anual se establece en un máximo de 1.825 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive. Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, excepto los meses de diciembre y enero, que se abrirá los sábados de 16 a 20 horas y el descanso legal de media jornada se distribuirá dentro de la semana correspondiente. Si trabajadores y Empresa, de común acuerdo, decidieran otra forma de descanso, incluso acumulando los días correspondientes de descanso para las vacaciones de 1985 y 1986, se hará constar por escrito firmando las partes afectadas y extendiendo justificación para ambas.

Artículo 7.º—*Fiestas locales de León.* Durante los días comprendidos entre el 24 al 29 de junio, ambos inclusive, el horario de trabajo será de 10 a 14 horas.

Artículo 8.º—*Vacaciones.* Las vacaciones del personal se regirán por lo que dispone el artículo 53 de la Ordenanza de Comercio, 30 días naturales, independientemente de la Categoría Profesional del trabajador, disfrutándose 17 días de los mismos de junio a septiembre, ambos inclusive, salvo pacto en contrario. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. Serán abonadas a razón del salario que establece el presente convenio, más la antigüedad correspondiente. Los trece días que faltan hasta completar los treinta de vacaciones se disfrutarán en invierno con los mismos condicionantes que los anteriormente citados.

Artículo 9.º—*Licencias.* El trabajador, avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los siguientes supuestos motivos y durante el tiempo previsto en los artículos 50 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio en General y el artículo 37, apartado tercero del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.—*Retribuciones.* Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en los Anexos I y II del mismo, para 1985. Para 1986 el incremento será de un 100 por 100 de la inflación prevista en la declaración del Gobierno en el AES.

Artículo 11.—*Antigüedad.* Se mantiene el sistema de cuatrienios al 5 por 100 establecidos en la Ordenanza de Comercio, artículo 38 sobre el salario pactado en el presente Convenio.

Artículo 12.—*Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, serán las que determina la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general, artículo 42. Serán abonadas, igualmente, al salario establecido en el presente Convenio más la antigüedad.

Artículo 13.—*Comisión de ventas.* Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función a las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad. Se exceptúan los talleres de confección de alta peltería.

La gratificación a que se refiere este apartado se abonará anualmente salvo que por costumbre inveterada estuviere establecido su abono por meses vencidos y en todo caso habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Su control se establecerá de mutuo acuerdo entre empresa y el trabajador.

Artículo 14.—*Premio de vinculación.* A la firma del presente Convenio, los trabajadores que lleven 25 años o más prestando servicios a una misma empresa, percibirán, por una sola vez, la cantidad de 20.000 pesetas.

Artículo 15.—*Sistema especial de jubilación.* Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.).

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo duodécimo del A. I.

Artículo 16.—*Revisión salarial.* En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indi-

cada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente a 1985, durante el primer trimestre de 1986, y la correspondiente a 1986, durante igual periodo de 1987.

CAPITULO IV GARANTIAS SINDICALES

Artículo 17.—*Garantías sindicales.* Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada Centro de Trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuración de plantilla, crisis o regualaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor de la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercitará las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 18.—*Seguridad e higiene en el trabajo.* Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las

contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

Se establece una revisión anual a realizar por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Mutua Patronal correspondiente. El resultado será entregado a cada trabajador.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Todas las mejoras pactadas en el presente Convenio podrán ser absorbidas y compensadas con cualquiera que voluntariamente tuvieran concedidas las empresas o que se establezcan, tanto voluntariamente o por disposición legal.

Segunda.—Se nombrará la Comisión Mixta Interpretativa, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores: Don José Varela Fuentes y don Honorio Vázquez Alvarez, por U. S. O. y U. G. T. respectivamente. Por los empresarios don Eloy Algorri Suárez, don Veremundo Viejo García y dos representantes de F. E. L. E.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León, a uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL: COMERCIO DE LA PIEL

ANEXO I

Director	63.385
Encargado General	47.086
Jefe de Compras-Ventas	47.086
Jefe de Sucursal	47.086
Encargado de Establecimiento	46.180
Viajante	40.385

Corredor de Plaza	40.385
Dependiente	39.842
Dependiente Mayor 10 % más que el Dependiente	43.826
Ayudante	37.970
Mozo Especializado	37.970
Mozo	37.170
Personal de Limpieza (por horas)	181
Jefe Administrativo	47.086
Contable o Cajero	42.559
Oficial Administrativo	40.747
Auxiliar Administrativo	38.170
Auxiliar de Caja	38.170
Aprendiz de 17 años	23.543
Aspirante de 16 a 17 años	22.636

Escaparates: El trabajador que realice las funciones de escaparatista, percibirá el 10 % más sobre el sueldo que devengue por su categoría.

TABLA SALARIAL: TALLERES DE CONFECCION

ANEXO II

Encargado o maestro	50.323
Patronista que solo hace "Glasillas"	40.964
Oficial cortador de primera	46.260
Oficial cortador de segunda	41.847
Oficial cortador de tercera	38.610
Ayudante de cortador	37.170
Oficiala maquinistas especi. visión-breitswanz	41.258
Oficiala maquinista de primera	41.258
Oficiala maquinista de segunda	39.668
Oficiala maquinista de tercera	38.170
Oficiala forradora de primera	40.669
Oficiala forradora de segunda	39.610
Oficiala forradora de tercera	38.170
Peón	37.170
Aspirante de 17	23.543
Aspirante de 16 a 17 años	22.636

(Siguen firmas ilegibles).

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Negociado de Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección Provincial de León del extinguido I.M.A.C.

En fechas 22 de abril y 2 de mayo de 1985 tuvo entrada en el Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos del extinguido Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación —Dirección Provincial de León— documentación, remitida para su depósito, por esta Dirección Provincial y referida al Acuerdo Colectivo suscrito por la Federación Leonesa de Empresarios y por la Central Sindical Unión General de Trabajadores para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de León. Tal acuerdo no alcanzó el voto favorable del 60 % por parte de la representación sindical firmante, por cuyo motivo, se le puede considerar como Pacto Sindical o Extraestatutario.

A los efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados, el citado acuerdo estará a disposición de los mismos en el citado Negociado, sito en León, Avda. de José Antonio, n.º 1 - 1.ª planta.

Lo que se notifica de conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dada la indeterminación de los interesados a los que pueda afectar dicho acuerdo.

León, 6 de mayo de 1985.—El Director Provincial de Trabajo y S. S., Vicente Mora González. 3314

Administración Municipal

Ayuntamiento de Iguëña

Por la Comisión Municipal Permanente en sesión de fecha 25 de abril de 1985, se aprobó el Padrón del Impuesto Municipal de Vehículos para el ejercicio de 1985, así como el Padrón del Arbitrio de Tenencia de Perros —Censo Canino—.

Los anteriores documentos se someten a información pública por plazo de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de poder ser examinados y formular cuantas reclamaciones y observaciones se estimen convenientes.

Iguëña, a 6 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3349 Núm. 2727.—774 ptas.

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 24 del mes pasado, en base a cuanto establece el R. D. 1531/79 acordó por unanimidad, distribuir la cantidad de 351.000 pesetas, resultante de aplicar el 5 % al importe total del presupuesto ordinario para 1985, de la siguiente manera:

—105.300 pesetas anuales a la señora Alcaldesa, que ha decidido emplearlas en bienes tangibles para el Ayuntamiento.

—15.000 pesetas anuales para el Concejal-Depositario.

—Y las 230.700 pesetas restantes las cobrarán el resto de los ocho concejales. Cada Concejal percibirá una cantidad igual por cada sesión a la que asista durante 1985, en concepto de dietas, más otra cantidad en concepto de locomoción que sólo la percibirán los Concejales que precisen de transporte para acudir a los Plenos.

Las cantidades serán determinadas después de celebrada la última sesión del año, pues sólo entonces se sabrán las celebradas y a las que cada Concejal haya asistido.

Luyego, 18 de abril de 1985.—La Alcaldesa, Piedad Monroy.

3318 Núm. 2692.—1.376 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 16.000.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		4.500.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		1.130.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		3.590.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		4.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		500.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		30.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		30.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		1.750.000
TOTAL		16.000.000

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		5.936.200
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		2.600.000
Cap. 3.—Intereses		
Cap. 4.—Transferencias corrientes		192.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		2.541.800
Cap. 7.—Transferencias de capital		4.700.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		30.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL		16.000.000

Santovenia de la Valdoncina, a 2 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3316

Núm. 2687.—2.193 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Habiendo quedado aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 7.790.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos conforme se consigna seguidamente a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		1.253.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		606.500
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		879.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		4.690.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		361.500
TOTAL		7.790.000

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		4.026.652
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		1.131.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		132.348
Cap. 7.—Transferencias de capital		2.500.000
TOTAL		7.790.000

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14-2 de la Ley 40/81.

Vega de Infanzones, a 3 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3322

Núm. 2688.—1.548 ptas.

Ayuntamiento de Santas Martas

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un total importe de 9.658.285 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		6.666.307
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		2.755.396
Cap. 3.—Intereses		
Cap. 4.—Transferencias corrientes		236.582
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL		9.658.285

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		1.896.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		650.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		1.345.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		5.747.285
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		20.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL		9.658.285

Santas Martas, a 3 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3272

Núm. 2684.—2.193 ptas.

Ayuntamiento de Lucillo

Ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento para 1985, por un importe de 3.840.565 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, y con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		670.133
Cap. 2.—Impuestos indirectos		129.620
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		257.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		2.452.432
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		300.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL		3.840.565

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		2.583.156
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		1.025.000
Cap. 3.—Intereses		
Cap. 4.—Transferencias corrientes		38.709
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		193.700
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL		3.840.565

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40/81.

Lucillo, a 3 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3262

Núm. 2685.—2.193 ptas.

**Ayuntamiento de
Carrizo de la Ribera**

En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión plenaria de 24 de abril del año actual, por medio del presente se anuncia concurso público, con arreglo al siguiente contenido, para la contratación de las obras que asimismo se indican:

1.—*Objeto del contrato.*—Instalación de alumbrado público en la Urbanización "La Huerta Grande" de Carrizo de la Ribera.

2.—*Tipo de licitación a la baja.*—1.044.104 pesetas.

3.—*Plazo de ejecución.*—Cuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

4.—*Pago.*—Contra certificaciones de obra expedidas por el técnico director de las mismas.

5.—*Fianzas:*

a) Provisional: 31.323 pesetas, equivalente al tres por ciento del tipo de licitación.

b) Definitiva: Seis por ciento sobre el importe del remate.

6.—*Presentación de plicas.*—Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante horario de oficina en los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.—*Apertura de plicas.*—Esta se efectuará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las trece horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

8.—*Pliego de Condiciones y documentación técnica.*—Se hallan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados, copiados o fotocopiados por los interesados.

Se anuncia simultáneamente a esta licitación el pliego de condiciones económico-administrativas durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, conforme al art. 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

9.—*Modelo de proposición.*—Será facilitado a los licitadores en Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo al modelo que figura en el Pliego de Condiciones.

Carrizo de la Ribera, a 3 de mayo de 1985.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

3320 Núm. 2696.—2.666 ptas.

En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión plenaria de 24 de abril del año actual, por medio del presente se anuncia concurso público, con arreglo al siguiente contenido, para la

contratación de las obras que asimismo se indican:

1.—*Objeto del contrato.*—Obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la Urbanización sita en "La Huerta Grande" de Carrizo de la Ribera.

2.—*Tipo de licitación a la baja.*—5.351.924 pesetas.

3.—*Plazo de ejecución.*—Cuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

4.—*Pago.*—Contra certificaciones de obra expedidas por el técnico director de las mismas.

5.—*Fianzas:*

a) Provisional: 160.558 pesetas, equivalente al tres por ciento del tipo de licitación.

b) Definitiva: Seis por ciento sobre el importe del remate.

6.—*Presentación de plicas.*—Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante horario de oficina en los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.—*Apertura de plicas.*—Esta se efectuará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las trece horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

8.—*Pliego de Condiciones y documentación técnica.*—Se hallan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados, copiados o fotocopiados por los interesados.

Se anuncia simultáneamente a esta licitación el pliego de condiciones económico-administrativas durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, conforme al art. 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

9.—*Modelo de proposición.*—Será facilitado a los licitadores en Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo al modelo que figura en el Pliego de Condiciones.

Carrizo de la Ribera, a 3 de mayo de 1985.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

3321 Núm. 2697.—2.666 ptas.

**Ayuntamiento de
Laguna Dalgá**

Habiendo resultado definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de marzo de 1985, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de quince días, se procede a su publicación en extracto, conforme al artículo 20 de la Ley 40/81, en la forma siguiente:

Obra a la que se refiere la imposición: Asfalto de caja de calle y bordillos en San Pedro de las Dueñas, primera fase.

La base imponible, en función del proyecto técnico, la constituye la aportación municipal a las obras, más los honorarios de confección del proyecto, siendo su montante de 5.798.330 pesetas.

Los módulos de reparto son los metros lineales de fachada de edificios y solares lindantes a las obras.

La cantidad a repartir como contribuciones especiales, asciende a 1.796.630 pesetas.

10 % de aportación municipal obligatoria: 579.833 pesetas.

Aportación municipal para zonas de obras exentas: 1.272.502 pesetas.

Subvención municipal a las obras: 2.149.365 pesetas.

Las contribuciones especiales se abonarán de una sola vez, cuando estén terminadas o próximo a terminar las obras.

En Laguna Dalgá, a 3 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3323 Núm. 2690.—1.677 ptas.

**Ayuntamiento de
Villazala**

Solicitado a este Ayuntamiento por D. Andrés Natal Azella, licencia para exhibir material de video en el Bar Natal de la localidad de Castrillo de San Pelayo, el expediente se encuentra de manifiesto al público por espacio de quince días en las Oficinas municipales para su examen y reclamaciones.

Villazala, a 3 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3317 Núm. 2693.—516 ptas.

El Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión celebrada el día 30 de abril de 1985, proceder a la contratación a tiempo parcial de un trabajador, para asumir los denominados "Servicios múltiples".

Las bases de la convocatoria y demás requisitos aplicables a la presente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las instancias para tomar parte en la selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

La selección se realizará por el Ayuntamiento Pleno, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, siendo discrecional el fallo emitido por el Pleno.

El resultado de la selección se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dado en Villazala, a 2 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3319 Núm. 2689.—1.247 ptas.

*Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera*

Durante el periodo de exposición pública, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 85, de 13 de abril pasado, no se han presentado reclamaciones contra el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de "Renovación del Ramal de Abastecimiento de Agua de la C/ Camping de Llamas de la Ribera", tomado por la Corporación el 29 de marzo de 1985, por lo que en virtud de lo acordado, el mismo, se convierte en definitivo y sus puntos más importantes a destacar, son los siguientes:

1.º—Base imponible: El coste de las obras que según la Memoria Valorada en base a la cual se ejecutarán, asciende a la cantidad de 1.089.928 pesetas.

2.º—Tipo impositivo: El 50 por 100, siendo, en principio, la cantidad a repartir 544.964 pesetas.

3.º—Módulo de reparto: Todas y cada una de las distintas acometidas conectadas con la red general de abastecimiento de agua.

4.º—Si el coste de las obras efectivo y final, fuese mayor o menor que el inicialmente previsto, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas, mediante la aplicación al mismo del tipo impositivo.

Lo que se publica para conocimiento general.

Llamas de la Ribera, a 3 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3326 Núm. 2699 —1.634 ptas.

*Ayuntamiento de
Arganza*

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Francisco Javier Rojas Silva, Recaudador del Ayuntamiento de Arganza.

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos e importes que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los art. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, conforme determina el art. 102 del citado Reglamento, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como ignorar quienes les representan en esta ciudad,

cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se les notifica por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Arganza.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivos los débitos perseguidos ni personarse el interesado, serán declarados en rebeldía y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones que hayan de hacerseles se practicarán en esta Oficina de Recaudación mediante la simple lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General

Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consignen el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Concepto: Impuesto sobre circulación de vehículos.

Deudores	Años	Concepto	Importe
Alvarez Alvarez Mario	82 al 84	LE-0654-E	8.100
De la Fuente Baelo Manuel	79	LE-56.202	2.700
Rodríguez Enriquez M.ª Pilar	84	LE-3739-H	2.700
Ochoa Lago Joaquín	84	O-3408-U	2.700
Prada Núñez Eulogio	79 al 81	LE-29.269	1.800
Vega Vega Angel	81	LE-2791-D	2.700
Ovalle Fernández Ligia M.ª José	84, 83	LE-7567-J	5.400
Vuelta Pintor José	84	LE-6371-C	2.700
Campillo Balboa Francisco	84	LE-3698-F	2.700
González Barrio Angel	80	M-3067-N	2.700
Prada Núñez Eulogio	79	LE-47.467	6.720

Para que así conste y se dé dicho trámite y publicación.

Arganza, a 22 de abril de 1985.—El Recaudador Municipal, Francisco Javier Rojas Silva.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

3217 Núm. 2652.—4.816 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 862 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes de una como demandante por la Compañía Mercantil "Unión-Técnicas de Soldadura, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José María Ballesteros

Blázquez, sin que conste Letrado defensor y de otra como demandado por don Emilio Martínez Vélez, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 26 de mayo de 1983 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia de fecha 26 de mayo de 1983, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de León número dos, en los autos de que dimana la presente apelación, debemos condenar y condenamos al demandado a que abone a la Entidad actora la cantidad de doscientas tres mil ochocientas catorce pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y sin hacerse especial pronunciamiento sobre costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Emilio Martínez Vélez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 24 de abril de 1985.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín Ambiola.

3331 Núm. 2707.—3.225 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y Partido de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, registrado con el número 267/85, se tramita procedimiento para la declaración de herederos abintestato de D.^a María Santos y Huarte, hija de Justo y Norberta, de estado viuda de don José Rodríguez Rivas, natural y vecina que fue de esta ciudad, en la que falleció el día 4 de noviembre de 1984. En dicho expediente, instado por doña Lucía Santos Domínguez, mayor de edad, viuda, A.T.S., y de esta vecindad, reclaman la herencia de dicha causante, cifrada en 530.00 pesetas, la expresada doña Lucía y su hermana doña Esperanza Santos Domínguez, como sobrinas de doble vínculo, y doña Julia Arias Santos, en concepto de sobrina de vínculo sencillo, de la doña María Santos y Huarte.

Y conforme dispone el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de expresada causante, cuyos expresados sobrinos reclaman su herencia, y a la vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado (Palacio de Justicia) dentro del plazo de treinta días.

Dado en León, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3341 Núm. 2706.—1.720 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Cédula de citación

Conforme lo tiene acordado S. S.^a, en los autos de juicio verbal, número 301/1985, promovidos por don Jesús Lozano Redondo, mayor de edad, vecino de León, representado en turno de oficio por la Procurador señora Uceda, contra doña María de los Angeles Ramírez Galiana, su esposa, vecina que fue de León y hoy en ignorado paradero y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de derecho a justicia gratuita, por medio de la presente, se cita para el acto del juicio verbal, a dicha demandada, el cual tendrá lugar en la Sala de este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, a las once horas del día cuatro de junio próximo.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada en desconocido paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en León, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 3332

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 546/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Talleres Auto Diesel, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra Sílices de Boñar, S.L., sobre reclamación de 209.639 pts. de principal y la de 125.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican. los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día uno de julio, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día nueve de septiembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día tres de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Un vehículo, marca Land-Rover, modelo 109, matrícula O-6437-K, en funcionamiento, valorado en la suma de 250.000 ptas.

2.º—Una pala cargadora marca Jhon Deere, modelo JD-544-A.N. 1305-7-1-T, sin funcionar y en estado de chatarra total, valorándose la misma como desecho y chatarra en la suma de 200.000 ptas.

3.º—Un molino lanzador BX-5, con motor eléctrico incorporado, de 125 H.P., en el mismo estado que la máquina anterior y que se valora como chatarra en la suma de 100.000 ptas.

Dado en León a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3301 Núm. 2659.—3.655 ptas.

★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 828/84, seguidos en este Juzgado sobre demanda de separación conyugal se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de demanda de separación conyugal que con el n.º 828/84 se tramitan en este Juzgado, promovidos a instancia de doña Francisca González Mendaño, mayor de edad, casada, vecina de León, calle Batalla de Clavijo, n.º 35, representada por el Procurador señor Fernández Cieza y defendida por el Letrado señor Eduardo López, contra don José Luis Talegón Herrera, mayor de edad, casado y en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de doña Francisca González Mendaño, contra su esposo don José

Luis Talegón Herrera, debo decretar y decreto la separación matrimonial de ambos cónyuges, que llevará aparejados los efectos que se fijen en la fase de ejecución de la presente resolución, la que se notificará al Registro Civil de Tarrasa (Barcelona) por ser en el que consta dicho matrimonio; siendo de cuenta del demandado las costas procesales ocasionadas en la presente instancia. Por la rebeldía del demandado cumples lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde, expido el presente testimonio que firmo en León, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3334

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez,
Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 119/84, que se siguen a instancia de la entidad “Banco de Galicia, S. A.”, con domicilio social en Vigo, calle Reconquista núm. 9, representado por el Procurador, señor González Martínez, contra don Valeriano Avila Cano; mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre (León), en reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a subasta, por término de veinte días los bienes que se reseñarán con el correspondiente avalúo, señalándose para la primera subasta el próximo día veintitrés de septiembre a las once horas y para el supuesto de que no hubiera posterior en la primera subasta, se señala el próximo veintitrés de octubre próximo a las once horas la celebración de la segunda subasta, y si no hubiera posterior, se señala la tercera subasta para el día veinticinco de noviembre próximo a las once horas de su mañana todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la misma.

Segunda.—Los licitadores podrán

reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta.—Para la celebración de la segunda subasta, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

Quinta.—Para la tercera subasta, saldrá sin sujeción a tipo.

Sexta.—Los bienes objeto de subasta salen sin suplir previamente los títulos de propiedad y el rematante o adjudicatario deberá de conformarse con la certificación del Registro. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Urbana compuesta de un edificio situado al término municipal de la localidad de Catarroja (Valencia), con frontera a la Plaza de la Región núm. 37, antes calle en Proyecto número 17 y con esquina a la calle Colón, siendo objeto de embargo la Urbana núm. 7 de orden que se compone de una vivienda situada a la izquierda mirando a la fachada, en su tercera planta alzada, demarcada su puerta a la escalera con el núm. 5. Ocupa una superficie de 114,48 m². Linda: Frente, con la calle en Proyecto núm. 17; derecha mirando a esta fachada, con la vivienda puerta núm. 16; izquierda, con la calle Colón, y espalda, con la vivienda de don Andrés Sandemetro, patio de luces y rellano de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente-2 (Valencia), al tomo 1.732, libro 148, folio 19, finca núm. 12.533, inscripción tercera. Cuota de participación de 9,50 por 100.—Valorada en dos millones trescientas mil pesetas.

—Urbana compuesta de un edificio situado en los términos municipales de la localidad de Torrente (Valencia), en su calle Andrés Albiol, esquina a la calle Doctor Fleming, sin número. Inscrita en dominio bajo el núm. 1.611, obrante al folio 17 del libro 22 de Albal, del tomo 447, inscripción séptima. Calificada como vivienda de protección oficial. Es objeto de embargo la vivienda tipo “E” situada en la planta alzada, recayente al fondo derecha, demarcada su puerta en la escalera con el número 2. Ocupa una superficie de 97,99 metros cuadrados y con una cuota de participación en los elementos comunes de 4,21 por 100. Linda: Frente, con el rellano de escalera y las viviendas puertas números 1 y 3; derecha y fondo, con los generales del edificio, e izquierda, con la vivienda núm. 3 y vuelo del local número 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente-3 (Valencia),

al tomo 1.732, libro 148, folio 19, finca núm. 12.533. Inscripción tercera.—Valorada en tres millones de pesetas.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

3235 Núm. 2624.—5.289 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada
Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas n.º 635/84 por daños en circulación, por medio de la presente se cita a Rosario González, en concepto de conductora de comparecencia ante este Juzgado, sito en calle Ancha, 34, bajo izda., para el día veintisiete de junio a las doce cincuenta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse, y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá dirigir escrito en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

3293 Núm. 2667.—1.204 ptas.

**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas n.º 914/84 por lesiones y daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a José Montoya Ramírez en calidad de conductor y a José Antonio Montoya Romero como responsable civil subsidiario y cuyo domicilio se desconoce, de comparecencia ante este Juzgado, sito en calle Ancha, 34, bajo izda., para el día veintiocho de mayo actual a las doce treinta horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que intenten valerse y que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrán dirigir escrito en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 7 de mayo de 1985.—El Secretario (ilegible).

3360 Núm. 2722.—1.290 ptas.